



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CHAIN SERVICES
TI CIA. LTDA. CSTI.-----

=====

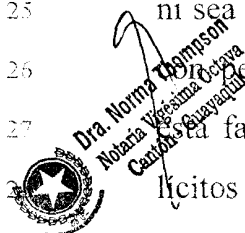
CUANTIA: US\$400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de octubre del dos mil once, ante mí, doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Titular Vigésimo Octava de este cantón, comparecen los señores: JOSE LUIS RODRIGUEZ CIFUENTES, casado, ingeniero en informática, por sus propios derechos; ERICK JAVIER LINARES SALINAS, soltero, ingeniero en sistemas, por sus propios derechos; y, el señor JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES, casado, ingeniero en informática, por sus propios derechos y por los derechos que representa de la compañía CHAIN SERVICES TI SAC, en calidad de Gerente General. Los comparecientes son de nacionalidad peruana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: José Luis Rodríguez Cifuentes, mayor de edad, de

1 nacionalidad peruana, de estado civil casado, por sus propios y
2 personales derechos y por los de la sociedad conyugal que
3 representa; José Jesús Isuhuaylas Cáceres, mayor de edad, de
4 nacionalidad peruana, de estado civil casado, por sus propios y
5 personales derechos y por los de la sociedad conyugal que
6 representa; Erick Javier Linares Salinas, mayor de edad, de estado
7 civil soltero, por sus propios y personales derechos; La compañía
8 Chain Services TI SAC debidamente representada por el señor
9 José Jesús Isuhuaylas Cáceres en calidad de presentante legal de
10 conformidad con los documentos que se adjuntan a la presente
11 escritura.- Los comparecientes declaran que es su voluntad
12 constituir una Compañía Limitada denominada CHAIN SERVICES
13 TI CIA. LTDA. CSTI, cuyos estatutos constan a continuación:
14 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de
15 la Compañía es CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI, por
16 tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá
17 por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil
18 y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que
19 realizara la Compañía y las normas que contemplan los presentes
20 estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
21 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Por resolución
22 de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o
23 corresponsalías dentro o fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO:
24 DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años
25 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en
27 cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en
28 la forma prevista en las leyes y en este instrumento.- ARTÍCULO



1 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
2 será la prestación de servicios de consultoría; se entiende por
3 consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados,
4 que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar
5 proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad,
6 factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la
7 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
8 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
9 económicos, financieros, de organización, administración, auditoría
10 e investigación, de manera general sin perjuicio de lo anterior es
11 parte del objeto social de la compañía: a) Servicios de asesoría y
12 asistencia en el área contable, comercial, industrial, administrativa,
13 técnica, contable, legal, tributaria, financiera, de mercadeo y ventas,
14 procedimientos productivos, de personal, procesamiento de datos y
15 en todas aquellas actividades permitidas por la ley a personas
16 naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o
17 privadas; b) Servicios de asesoría en manejos administrativos y en
18 gerencia de empresas así como todo tipo de servicios incluidos los
19 servicios contables y de personal altamente calificado dentro de los
20 campos antes señalados; c) Adquirir representaciones y mandatos
21 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera; d) A fin
22 de cumplir con su objeto social la compañía podrá celebrar
23 contratos de agenciamiento, concesión franquicia, joint venture y
24 cualquier otro tipo de contrato que no esté prohibido por las leyes,
25 ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público ya sea
26 con personas naturales o jurídicas; Se entiende que la compañía
27 está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios
lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir en toda clase



1 de actos o contratos permitidos por las leyes del Ecuador que se
2 requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La
3 compañía podrá realizar cualquiera de las actividades antes
4 mencionadas por cuenta propia o de terceros o en asociación con
5 terceros. ". Para el cumplimiento del objeto social podrá ejecutar
6 todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea
7 contrario a las buenas costumbres ni al orden público.- Se entiende
8 que la Compañía está facultada para cumplir el objeto social con
9 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo
10 intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
11 sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos,
12 acciones y participaciones para sí misma, u obligaciones, y en
13 general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o
14 convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía
15 podrá realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, por
16 cuenta propia o de terceros o en asociación de terceros.-
17 CAPÍTULO UNO.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-El capital
18 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,00), dividido
20 en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e
21 indivisibles de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- UNO.-
23 PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas
24 en Certificados de Aportación no negociables. Cada participación
25 representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a
26 su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los
27 demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.- DOS.-
28 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de



1 las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación
2 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura
3 pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación
4 conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del
5 mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios
6 se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de
7 aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
8 cesionario.- CAPÍTULO DOS.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL Y
10 ATRIBUCIONES.- Es el órgano supremo de gobierno de la
11 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y
12 constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y
13 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
14 Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son
15 atribuciones de la Junta General los siguientes: UNO.- Resolver
16 sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su
17 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
18 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
19 reforma del Contrato Social o Estatutos; DOS.- Resolver sobre la
20 distribución de los beneficios sociales; TRES.- Conocer y aprobar
21 el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
22 que presenten los administradores; CUATRO.- Aprobar la cesión
23 de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; CINCO.-
24 Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los admi-
25 nistradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de
26 los socios, de acuerdo a la Ley; SEIS.- Interpretar obligatoriamente
27 las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su
28 inteligencia; SIETE.- Designar al Presidente y al Gerente General,

Dr. Fortino Thompson E.
Notario Público de Cuzco
Cuzco - Cuzco



1 en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días
2 posteriores.- ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- JUNTAS
3 GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier
4 tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-La Junta
7 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos
12 los asistentes, bajo pena de nulidad.- CAPÍTULO CUATRO.-
13 ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de Administración de la
14 Compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán las
15 atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que
16 siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los
17 órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se
18 entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El
19 Gerente General ejerce la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
21 DEL PRESIDENTE.-La Junta General nombrará al Presidente,
22 quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
23 UNO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
24 impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta
25 que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su
26 reemplazo; DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General; TRES.-
27 Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas
28 Generales; CUATRO.- Extender, junto con el Gerente General, los



1 Certificados de Aportación; CINCO.- Ejercer las demás
2 atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los
3 reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de
4 ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo
5 por el tiempo que falta para completar el período.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Ejercer la
7 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de él. Sus
8 atribuciones se definen como sigue: UNO.- Cumplir y hacer
9 cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
10 Junta General; DOS.- Obligar a la Compañía y ejecutar a su
11 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y los
12 Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al
13 cumplimiento del objeto social. Para realizar actos y contratos cuya
14 cuantía supere el equivalente a diez mil dólares de los Estados
15 Unidos de América, el Gerente General, deberá obtener
16 autorización previa de la Junta General; TRES.- Designar y
17 remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y
18 trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la
19 terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;
20 CUATRO.- Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
21 General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las
22 Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía;
23 CINCO.- Convocar a la Junta General; SEIS.- Presentar a la Junta
24 General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un
25 informe detallado sobre la marcha de la compañía; SIETE.- Cuidar
26 que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la
27 Compañía; OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar
28 cualquier clase de bienes muebles, a cualquier título, y constituir

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

1 cauciones sobre éstos. Para constituir gravámenes o enajenar
2 inmuebles requerirá de autorización de la Junta General; NUEVE.-
3 Extender, avalar, endosar, pagar, tener títulos valores a nombre de
4 la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
5 efectos de comercio; abrir y cerrar cuentas bancarias, solicitar la
6 apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas
7 las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la
8 compañía; DIEZ.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,
9 participaciones o derechos en otras compañías; ONCE.- Determinar
10 la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos
11 que fueren necesarios para la marcha de la compañía; DOCE.-
12 Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta
13 y ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o
14 extrajudicial de los intereses de la compañía; TRECE.- Presentar a
15 la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General
16 de Actividades; CATORCE.- Conferir poderes especiales. Para
17 conferir poderes generales necesitará autorización de la Junta
18 General; QUINCE.- Presentar a la Junta General la propuesta de
19 distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; y,
20 DIECISÉIS.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y
21 estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.-ARTÍCULO
22 DÉCIMO SEXTO.- En caso de que el Gerente General realice un
23 acto o celebre un contrato en contravención a los presentes
24 estatutos, tal acto obligará a la compañía, pero será personalmente
25 responsable frente a la compañía por los perjuicios que se
26 originaren de tal acto o contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SÉPTIMO.- DURACIÓN EN FUNCIONES.- El Presidente y el
28 Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán



1 dos años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.

2 CAPÍTULO CINCO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO

3 OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

4 DE LOS DERECHOS.- DIECIOCHO UNO.- Son derechos de los

5 socios especialmente los siguientes: DIECIOCHO UNO UNO.-

6 Intervenir en las Juntas generales; DIECIOCHO UNODOS.-

7 participar en los beneficios sociales en proporción a sus

8 participaciones; DIECIOCHO UNO TRES.- Participar en la misma

9 proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación

10 de la compañía; DIECIOCHO UNO CUATRO.- intervenir con voz

11 y con voto en las Juntas Generales; DIECIOCHO UNO CINCO.-

12 Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el

13 caso de aumento de capital; DIECIOCHO UNO SEIS.- Impugnar

14 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;

15 DIECIOCHO UNO SIETE.- Limitar su responsabilidad hasta el

16 monto de sus respectivos aportes; DIECIOCHO UNO OCHO.-

17 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida

18 en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios

19 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-

20 DIECIOCHO DOS.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son

21 obligaciones de los socios principalmente: DIECIOCHO DOS

22 UNO.- Pagar las aportaciones suscritas en el plazo previsto por la

23 junta general; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera

24 de las acciones previstas en la Ley de Compañías; DIECIOCHO

25 DOS DOS.- Asistir a las juntas generales ordinarias y

26 extraordinarias debidamente convocadas de la compañía; y,

27 DIECIOCHO DOS TRES.- los demás contemplados en la Ley o en

28 estos Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

Dr. Norma Thompson B.
Notaria Pública Octava
Canton - Guayaquil

1 REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán hacerse representar en
2 las Juntas Generales mediante carta o Poder conferido por escrito y
3 con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido
4 legalmente conferida la representación general.- CAPÍTULO
5 SEIS.- LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO
6 ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y
7 LIQUIDACIÓN.- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al
8 término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la
9 Junta General acuerde la prórroga del contrato social. La
10 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su
11 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante
12 la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo
13 previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones
14 aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-
15 El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de
16 liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General
17 designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE
19 INVERSIÓN.- Los socios declaran que la inversión que se
20 encuentran realizando es una inversión directa. ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA VOLUNTARIA.-La Junta
22 General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se
23 refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de
24 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
25 utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará
26 falta el consentimiento unánime de todos los socios, caso
27 contrario tendrán derecho al menos a la distribución del
28 cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus

1 aportaciones sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
 2 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
 3 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
 4 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN
 5 Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios declaran tener
 6 pagado el cien por ciento de su aportación de acuerdo al
 7 cuadro de integración de capital conformado de la
 8 siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	PARTICIPACIONES
José Luis Rodríguez Cifuentes	USD \$100,00	USD \$100,00	25%	100
José Jesús Luhuaylas Cáceres	USD \$100,00	USD \$100,00	25%	100
Erick Javier Linares Salinas	USD \$100,00	USD \$100,00	25%	100
Chain Services TI SAC	USD \$100,00	USD \$100,00	25%	100
TOTAL	USD \$400.00	USD \$400.00	100%	400

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUTORIZACIÓN:

Se autoriza a la doctora Silvia Ximena Mendieta para que realice las gestiones necesarias y pertinentes ante las entidades públicas y privadas a fin de cumplir con todos los requisitos de constitución de la presente compañía.-

DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO

HABILITANTES: a) Certificado de la cuenta de Integración de Capital; b) El oficio de reserva de nombre, c) Documentos habilitantes



1 representante legal de la compañía Chain Services
2 TI SAC de conformidad con el estatuto, d) Copia
3 del pasaporte peruano del señor José Luis
4 Rodríguez Cifuentes, e) Copia del pasaporte
5 peruano del señor José Jesús Isuhuaylas Cáceres,
6 f) Copia del pasaporte peruano del señor Erick
7 Javier Linares Salinas, g) Certificado de
8 existencia legal de la compañía CHAIN SERVICES
9 TI SAC de nacionalidad peruana. Usted señor
10 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
11 estilo para la plena validez del presente
12 documento. doctora Silvia Ximena Mendieta
13 Pacheco. Matrícula Profesional número mil
14 setecientos cincuenta y seis del Colegio de
15 Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta que se
16 eleva a escritura pública. Los otorgantes aprueban
17 en todas sus partes el contenido del presente
18 instrumento dejándolo elevado a escritura pública
19 para que sus efectos legales. La cuantía queda
20 determinada en la minuta inserta. Leída esta
21 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
22 alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y
23 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
24 cual, doy fe.-

25
26 

27 Ing. JOSE LUIS RODRIGUEZ CIFUENTES

28 PASP.No. 5480889

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA N° 12155503 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. - LIMA, 03 de octubre del 2011.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12155503

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TISAC
CSTI**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCIÓN
A00001

Por Escritura Pública del 05/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima
IGOR SOBREVILLA DONAYRE.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. **JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES**, peruano, casado con Helen Vergaray Huamanchumo, ingeniero de sistemas, suscribe 3,500 acciones.
2. **ERICK JAVIER LINARES SALINAS**, peruano, soltero, ingeniero de sistemas, suscribe 3,500 acciones.

OBJETO (Art. 2°): Dedicarse al :

- Servicio de consultoria, desarrollo, implementación post venta de sistemas de información.
- Distribución, comercialización de programas y software y o cualquier actividad lícita que la junta general con arreglo a ley pudiera decidir en el desarrollo de sus actividades la empresa podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, así como aquellos que acuerde la junta general sin perjuicio de este fin principal la sociedad podrá dedicarse, previo acuerdo adoptado en junta general a cualquier otra clase de actividades aun cuando no sean conexas con el fin principal y que se encuentren permitidas por las leyes del país.
- En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá presentarse a licitaciones publicas y privadas sin limitación.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A partir de la fecha de suscripción de la minuta.

DURACION: Indefinido.

DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL (Art.5°): Es de S/ 7,000.00 Nuevos Soles, representado por 7,000 acciones de S/.1.00 Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto y en los artículos 125° al 127° y 245° de la Ley General de Sociedades.

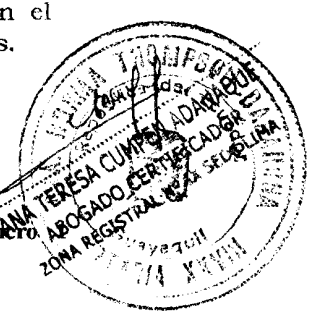
LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO

RÉGIMEN DE LA GERENCIA

VIGENCIA

ENTREGADO
03 OCT. 2011

Pág. Solicitante: JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES, 2011 06.06.06 Página 1 de 6
Notario: IGOR SOBREVILLA DONAYRE, 2011 06.06.06 Página 1 de 6



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHUYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA N° 12155503 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA - LIMA, 03 de octubre del 2011.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12155503

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TI SAC
CSTI**

Art.20° : La sociedad será administrada y dirigida por la gerencia, que tendrá las facultades representación legal y de gestión necesarias para la administración de la misma dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyen a la junta general de accionistas. El régimen de la gerencia esta regulado por las disposiciones contenidas en los artículos 185° a 197° de la ley general de sociedades.

(Art.21°).- Las atribuciones de la gerencia. El gerente esta investido de todas las facultades y los poderes generales y especiales que se requieren para la dirección, representación y manejo de la sociedad, teniendo en cuenta la facultad para adoptar acuerdos de toda clase y celebrar actos y contratos de toda clase, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyan a la junta general.

FACULTADES DEL GERENTE (Art.22°)

A. FACULTADES LABORALES: Contratar así como reemplazar, separar a trabajadores, empleados, asesores, consultores y servicios necesarios para la buena marcha de la sociedad; negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la sociedad contratos de trabajo, convenios de formación laboral juvenil, convenio de practicas pre profesionales, y cualquier contrato laboral en todas las modalidades permitidas por la ley, nombrar funcionarios, asesores, y cesantes, amonestar, suspender, despedir y reducir al personal, otorgar remuneraciones, permisos, licencias, descansos, vacaciones con o sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, fijar y modificar el horario de trabajo, suscribir planillas, boletas de pago, y liquidaciones de beneficios sociales, otorgar certificados de trabajo, constancia de formación juvenil, suscribir comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Essalud, aprobar el reglamento interno de trabajo.

B. FACULTADES DE REPRESENTACION. Representar a la sociedad ante instituciones, autoridades, y funcionarios judiciales, civiles, administrativos, constitucionales, de ADUANAS, militares y policiales; iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo ante cualquier autoridad o institución, necesario para el cumplimiento del objeto; ejecutar los actos administrativos ordinarios correspondientes al objeto social; asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la junta general, a menos que esta acuerde sesionar de forma reservada, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros registros de la sociedad, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas o judiciales, nacionales o extranjeras, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales requeridas para interponer demandas y denuncias y presentar solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos por la sociedad; contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvenir, allanarse; prestar juramento decisorio y deferir al del contrario, reconocer documentos, conciliar y transigir el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos y cancelaciones, directamente o mediante consignación; interponer recursos impugnativos y desistirse de ellos; pedir suspensión de pagos; solicitar declaratorias de insolvencia, presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresa, o procedimientos similares; y, en general, practicar todos los actos que

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA Nº 12155503 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA - LIMA 03 de octubre del 2011.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12155503

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TI SAC
CSTI**

VIGENCIA

sean necesarios en los procedimientos que inicie la sociedad o se inicien contra ella; y si fuera el caso, en los respectivos comparendos, representar a la sociedad ante los trabajadores, ante la autoridad de trabajo y ante terceros en negociaciones colectivas de trabajo, gozando para dichos fines de las facultades de celebrar conciliaciones y transacciones sobre uno o más de los extremos en discusión, prestar confesión, reconocer documentos, efectuar pagos, cancelaciones directamente o mediante consumación, celebrar convenios individuales y colectivos de trabajo; y en general, practicar todos los actos propios de cada procedimiento, sin reserva ni limitación alguna.

C. FACULTADES BANCARIAS:

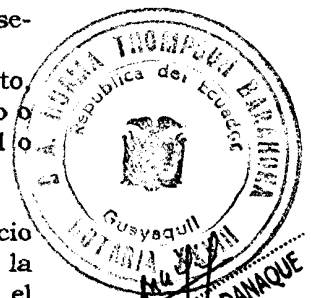
Representar ante la SUNAT firmando cualquier documento publico y/o privado, formularios, otorgar pagos, recibos y cancelaciones girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros, girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor; endosar certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, cualquier otro título valor, comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos, realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazos, de ahorro, de custodia, y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, contratos de arrendamiento financiero, leasing, leaseback, factoring y/o underwriting, observar estados de cuenta, efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta, pagos de transferencia, prestar aval y otorgar fianza, a nombre de la sociedad, a favor de si mismo y/o de terceros, así como constituir prenda, garantía mobiliaria, hipoteca, gravar, de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, cancelarlas, evanarlas, pudiendo afectar cuentas depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía, prestamos, mutuos, advance-account y otros, así como ceder créditos y derechos; girar, aceptar, emitir, renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro título valor o documento de crédito depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir y cerrar cajas de seguridad; abrir, transferir y cancelar cuentas de ahorros; solicitar, abrir y cerrar cartas de crédito, celebrar contratos de avance de cuenta corriente y prestamos en el extranjero, celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing, leaseback, y de crédito documentario.

En general, realizar a nombre de la sociedad, todas las actividades de crédito bancarias, financieras, mercantiles, civiles, similares, o conexas de modo activo o pasivo dentro o fuera del territorio de la república, sean en moneda nacional o extranjera.

D. FACULTADES CONTRACTUALES:

Celebrar todo tipo de contratos, ya sean civiles, mercantiles o de comercio exterior, necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa con la facultad de representar a la misma en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa con la facultad de representar a la

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION:03/10/2011 09:08:06 Pagina 3 de 5
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



ANA TERESA CUMPEY ADANAQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA

Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA N° 12155503 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. - LIMA, 03 de octubre del 2011.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12155503
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CHAIN SERVICES TI SAC CSTI	

misma en todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de tales contratos, pudiendo al efecto firmar y suscribir tanto documentos privados como públicos, sin limitación alguna, asimismo, celebrar contratos que impliquen la cesión o transferencia de los derechos de uso, disfrute y/o posesión sobre el activo o pasivo de bienes muebles o inmuebles, como los contratos de comodato, arrendamiento, mutuo, etc, o derechos sobre ellos, según corresponda a plazo fijo o por tiempo indefinido; cobrar judicial o extrajudicialmente los arrendamientos o derechos y seguirlos juicios que sean necesarios, celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles inmuebles, dación en pago, usufructo, hipoteca, cesión de derechos, y de posición contractual tanto en manera activa como pasiva, alquiler, arrendamiento, resolver contratos, rescindirlos, independizar bienes inmuebles, pudiendo firmar minutas, escrituras públicas, aclaraciones. Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados y innominados vinculados con el objeto social.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los artículos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

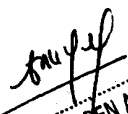
- Se nombra como **GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES** e identificado con D.N.I. N° 07635172, quien ejercerá a sola firma las facultades establecidas en el art. 22° (solo los ítems A y B).

Se nombra como **SUB-GERENTE: ERICK JAVIER LINARES SALINAS** e identificado con D.N.I. N° 09608091.

Se deja constancia que el gerente general y el gerente administrativo conjuntamente ejercerán las facultades descritas en los ítems C y D del art. 22° de los estatutos sociales.

El título fue presentado el 04/05/2008 a las 02:02:25 PM horas, bajo el N° 2008-00298142 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.122.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013029-33 00014966-33.-LIMA, 23 de Mayo de 2008.


Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA
Registrador Público
ORLC


ANA TERESA CUMPEN ADANAQUE
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL: JOSE JESUS ISUHAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA N° 12155503 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. - LIMA, 03 de octubre del 2011.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12155503

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TI SAC
CSTI

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

Consta del Título Archivado N° 298142 del 08/05/2008 que diera mérito a extender el asiento A00001 de esta partida que lo correcto es la designación del **GERENTE ADMINISTRATIVO: ERICK JAVIER LINARES SALINAS e identificado con DNI. N° 29608091**; y no como erróneamente se consignó, se rectifica dicho asiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76° y 82° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. Derechos no devengan.

El título fue presentado el 16/06/2008 a las 04:09:56 PM horas, bajo el N° 2008-00387825 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003691-03.- LIMA, 18 de Junio de 2008.

DR. MARIELLA VIQUEZ GUEVARA
Registrador Público
OREC

Dra. Norma Thompson &
Notaria Pública Octavo
Calle 100, Chorrillos

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dato
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de inscripción
A Horas : 8:00 AM



Página Número 1
ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:03/10/2011 08:08:06 Pagina 5 de 5
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390722
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDIETA PACHECO SILVIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2011 10:12:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 07 de octubre del 2011

Ref. 010885

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CHAIN SERVICES TI CIA LTDA. CSTI** un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL PAGADO
JOSE LUIS RODRIGUEZ CIFUENTES	\$ 100.00
JOSE JESUS ISUHUAYLASCACERES	\$ 100.00
ERICK JAVIER LINARES SALINAS	\$ 100.00
CHAIN SERVICES TI SAC	\$ 100.00
TOTAL USD	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

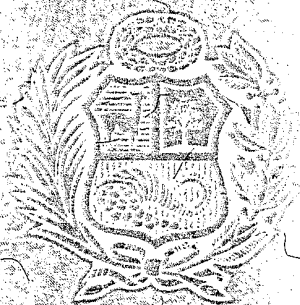
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Dennys Aguilar Brano
JEFE DE AGENCIA
Jefa de Agencia
Unicentro
Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



VISAS



30

REPUBLICA DEL PERU - REVALIDACION

PASAPORTE

[illegible]

2507762

UNÁRES SALINAS

VERBS - GIVEN NAMES

二、

BLACK JAC

ACIONALIDAD NACIONAL

100

PERUANA

THE

COINTEGRATING

ARE YOU FIT PA

1997

CHARGE EMISSION DATE

2000

2014/15

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1000

100

100

STYLING

2000

1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1997

CALL TALKS

Security

100

820703

רפ"ד

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Abstract

R<PERLINARES<SALINAS<<KERICK<<JAVIER<<<<<<<<<<<<<

22507762<<9PER7304028M1205031<<<<<<<<<<<<<<06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ING. ERICK JAVIER LINARES SALINAS
PASP.No. 2507762

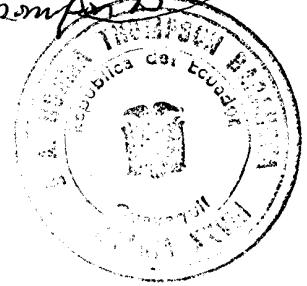
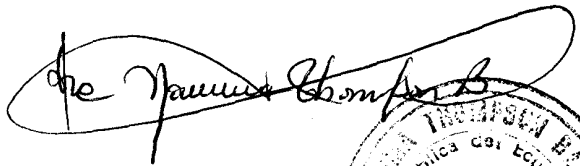


ING. JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES
PASP.No. 5120426

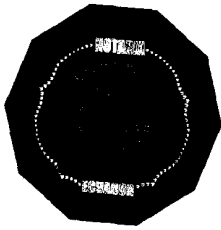
p. COMPAÑIA CHAIN SERVICES TI SAC
RUC.No. 20519339235



ING. ING. JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES
PASP.No. 5120426



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER, que sello
y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.- <

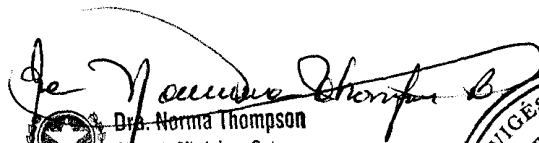


[Handwritten signature]
Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen
2 de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CHAIN
4 SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI; otorgada ante mí, he
5 tomado nota de su APROBACION, según consta de la
6 Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0005899, otorgada
7 por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector
8 Jurídico de Compañías de la Superintendencia de
9 Compañías de Guayaquil, con fecha diecisiete de octubre
10 del dos mil once, conforme consta del testimonio que
11 antecede. Guayaquil, veintiseis de octubre del dos mil
12 once.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Guayaquil, 23 de diciembre de 2011.



Señora Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil

Silvia Ximena Mendieta Pacheco, abogada en libre ejercicio de la profesión como patrocinadora de la Constitución de la Compañía Chain Services Cia. Ltda Csti. Solicito a usted se sirva protocolizar la Vigencia del Gerente General y la Ficha Ruc de la compañía Chain Services Ti Sac Csti de nacionalidad peruana.

Por la atención favorable le anticipo mi agradecimiento.


Silvia Ximena Mendieta Pacheco

ABOGADA MAT. 1756 CAL

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL : JOSÉ JESUS ISUHUAYLAS CACERES
REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12155503.-LIMA, 23-
11-2011.-VPS

 SUNARI SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	VIGENCIA	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12155503
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CHAIN SERVICES TI SAC CSTI	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

A00001

Por Escritura Pública del 05/05/2008 otorgada ante el Notario de Lima
IGOR SOBREVILLA DONAYRE.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. JOSE JESUS ISUHUAYLAS CACERES, peruano, casado con Helen Margaray Huamanchumo, ingeniero de sistemas, suscribe 3,500 acciones.
2. ERICK JAVIER LINARES SALINAS, peruano, soltero, ingeniero de sistemas, suscribe 3,500 acciones.

OBJETO (Art. 2°): Dedicarse al :

- Servicio de consultoría, desarrollo, implementación post venta de sistemas de información.
- Distribución, comercialización de programas y software y/o cualquier actividad lícita que la junta general con arreglo a ley pudiera decidir en el desarrollo de sus actividades la empresa podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, así como aquellos que acuerde la junta general sin perjuicio de este fin principal la sociedad podrá dedicarse, previo acuerdo adoptado en junta general a cualquier otra clase de actividades aun cuando no sean conexas con el fin principal y que se encuentran permitidas por las leyes del país.
- En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá presentarse a licitaciones públicas y privadas sin limitación.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A partir de la fecha de suscripción de la minuta.

DURACION: Indefinido.

DOMICILIO: Lima, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

CAPITAL (Art.5°): Es de S/. 7,000.00 Nuevos Soles, representado por 7,000 acciones de S/.1.00 Nuevos Soles cada una. El Capital se encuentra suscrito y pagado totalmente.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

Convocatoria, quórum y adopción de acuerdos: Conforme lo establecido en el estatuto y en los artículos 125° al 127° y 245° de la Ley General de Sociedades.

LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO**RÉGIMEN DE LA GERENCIA**

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Zona Registral N° IX - Sede Lima PUBLICIDAD PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES Página N° 1 23 NOV 2011 ENTREGADO



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL : JOSÉ JESUS ISUHUAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12155503.-LIMA, 23-11-2011.-VPS

VIGENCIA

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12155503
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CHAIN SERVICES TI SAC CSTI

Art.20° : La sociedad será administrada y dirigida por la gerencia, que tendrá las facultades representación legal y de gestión necesarias para la administración de la misma dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyen a la junta general de accionistas. El régimen de la gerencia esta regulado por las disposiciones contenidas en los artículos 185° a 197° de la ley general de sociedades.

(Art.21°).- Las atribuciones de la gerencia. El gerente esta investido de todas las facultades y los poderes generales y especiales que se requieren para la dirección, representación y manejo de la sociedad, teniendo en cuenta la facultad para adoptar acuerdos de toda clase y celebrar actos y contratos de toda clase, con excepción de los asuntos que la ley o el estatuto atribuyan a la junta general.

FACULTADES DEL GERENTE (Art.22°)

A. FACULTADES LABORALES: Contratar así como reemplazar, separar a trabajadores, empleados, asesores, consultores y servicios necesarios para la buena marcha de la sociedad; negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la sociedad contratos de trabajo, convenios de formación laboral juvenil, convenio de prácticas pre profesionales, y cualquier contrato laboral en todas las modalidades permitidas por la ley, nombrar funcionarios, a su voluntad, y cesarlos, amonestar, suspender, despedir y reducir al personal, otorgar remuneraciones, permisos, licencias, descansos, vacaciones con o sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, fijar y modificar el horario de trabajo, suscribir planillas, boletas de pago, y liquidaciones de beneficios sociales, otorgar certificados de trabajo, constancia de formación juvenil, suscribir comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Essalud, aprobar el reglamento interno de trabajo.

B. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. Representar a la sociedad ante instituciones, autoridades, y funcionarios judiciales, civiles, administrativos, constitucionales, de ADUANAS, militares y policiales; iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo ante cualquier autoridad o institución, necesario para el cumplimiento del objeto; ejecutar los actos administrativos ordinarios correspondientes al objeto social; asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la junta general, a menos que esta acuerde sesionar de forma reservada, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros registros de la sociedad, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas o judiciales, nacionales o extranjeras, con las facultades generales de representación judicial y con las facultades especiales requeridas para interponer demandas y denuncias y presentar solicitudes y recursos; desistirse de las demandas, denuncias, solicitudes y recursos interpuestos por la sociedad; contestar demandas, denuncias, solicitudes y recursos; reconvenir, allanarse; prestar juramento decisorio y deferir al del contrario, reconocer documentos, conciliar y transigir el pleito; someter la disputa a arbitraje; efectuar pagos y cancelaciones, directamente o mediante consignación; interponer recursos impugnativos y desistirse de ellos; pedir suspensión de pagos; solicitar declaratorias de insolvencia, presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración y quiebra de empresas o procedimientos similares; y, en general, practicar todos los actos que



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL : JOSÉ JESUS ISUHAYLAS CACERES REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12155503.-LIMA, 23-11-2011.-VPS



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

VIGENCIA

ONDA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12155503

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TI SAC
CSTI**

SARA CARMEN FUERTES YACE
Abogado Certificado
Título Registral N° IX Sede - Lima

sean necesarios en los procedimientos que inicie la sociedad o se inicien contra ella; y si fuera el caso, en los respectivos comparendos, representar a la sociedad ante los trabajadores, ante la autoridad de trabajo y ante terceros en negociaciones colectivas de trabajo, gozando para dichos fines de las facultades de celebrar conciliaciones y transacciones sobre uno o más de los extremos en discusión, prestar confesión, reconocer documentos, efectuar pagos, cancelaciones directamente o mediante consignación, celebrar convenios individuales y colectivos de trabajo; y en general, practicar todos los actos propios de cada procedimiento, sin reserva ni limitación alguna.

C. FACULTADES BANCARIAS:

Representar ante la SUNAT firmando cualquier documento publico y/o privado, formularios, otorgar pagos, recibos y cancelaciones girar cheques ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad o a terceros, girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor; endosar certificados de depósitos, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, cualquier otro título valor, comercial o de crédito transferible, depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos, realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazos, de ahorro, de custodia, y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, contratos de arrendamiento financiero, leasing, leaseback, factoring y/o underwriting, observar estados de cuenta, efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta, pagos de transferencia, prestar aval y otorgar fianza, a nombre de la sociedad, a favor de si mismo y/o de terceros, así como constituir prenda, garantía mobiliaria, hipoteca, gravar, de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, cancelarlas, revanarlas, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía, prestamos, mutuos, advance-account y otros, así como, ceder créditos y derechos; girar, aceptar, renovar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro título valor o documento de crédito, depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir y cerrar cajas de seguridad; abrir, transferir y cancelar cuentas de ahorros; solicitar, abrir y cerrar cartas de crédito, celebrar contratos de avance de cuenta corriente y prestamos en el extranjero, celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing, leaseback, y de crédito documentario.

En general, realizar a nombre de la sociedad, todas las actividades de crédito, bancarias, financieras, mercantiles, civiles, similares, o conexas de modo activo o pasivo dentro o fuera del territorio de la república, sean en moneda nacional o extranjera.

D. FACULTADES CONTRACTUALES:

Celebrar todo tipo de contratos, ya sean civiles, mercantiles o de comercio exterior, necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa con la facultad de representar a la misma en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa con la facultad de representar a la



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL : JOSÉ JESUS ISUHUAYLAS CACERES
REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12155503.-LIMA, 23-
11-2011.-VPS

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	VIGENCIA	PARTIDA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12155503
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CHAIN SERVICES TI SAC CSTI	

misma en todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de tales contratos, pudiendo al efecto firmar y suscribir tanto documentos privados como públicos, sin limitación alguna, asimismo, celebrar contratos que impliquen la cesión o transferencia de los derechos de uso, disfrute y/o posesión sobre el activo o pasivo de bienes muebles o inmuebles, como los contratos de comodato, arrendamiento, mutuo, etc, o derechos sobre ellos, según corresponda a plazo fijo o por tiempo indefinido; cobrar judicial o extrajudicialmente los arrendamientos o derechos y seguirlos juicios que sean necesarios, celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles inmuebles, dación en pago, usufructo, hipoteca, cesión de derechos, y de posición contractual tanto en manera activa como pasiva, alquiler, arrendamiento, resolver contratos, rescindirlos, independizar bienes inmuebles, pudiendo firmar minutas, escrituras públicas, aclaraciones. Adquirir y transferir bajo cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos, en general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: Según los artículos 221° y siguientes de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Según los artículos 407° al 420° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887).

• Se nombra como **GERENTE GENERAL: JOSÉ JESUS ISUHUAYLAS CACERES** e identificado con D.N.I. N° 07635172, quien ejercerá a sola firma las facultades establecidas en el art. 22° (solo los ítems A y B).

Se nombra como **SUB-GERENTE: ERICK JAVIER LINARES SALINAS** e identificado con D.N.I. N° 29608091.

Se deja constancia que el gerente general y el gerente administrativo conjuntamente ejercerán las facultades descritas en los ítems C y D del art. 22° de los estatutos sociales.

El título fue presentado el 08/05/2008 a las 02:02:25 PM horas, bajo el N° 2008-00298142 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.122.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00013929-33 00014966-33.-LIMA, 23 de Mayo de 2008.


Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA
 Registrador Público
 ORLC



SE CERTIFICA LA VIGENCIA DEL GERENTE GENERAL : JOSÉ JESUS ISUHUAYLAS CACERES
REGISTRADO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 12155503.-LIMA, 23-
11-2011.-VPS



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12155503

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CHAIN SERVICES TI SAC
CSTI



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

Consta del Título Archivado N° 298142 del 08/05/2008 que diera mérito a extender el asiento A00001 de esta partida que lo correcto es la designación del **GERENTE ADMINISTRATIVO: ERICK JAVIER LINARES SALINAS e identificado con DNI. N° 29608091**; y no como erróneamente se consignó, se rectifica dicho asiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 76° y 82° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. Derechos no devengan.

El título fue presentado el 16/06/2008 a las 04:09:58 PM horas, bajo el N° 2008-00387825 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00003691-03.- LIMA, 18 de Junio de 2008.

Mariella Viquez Guevara
Registrador Público

SARA CARMEN TUEROS YACE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX Sede - Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Doble
No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

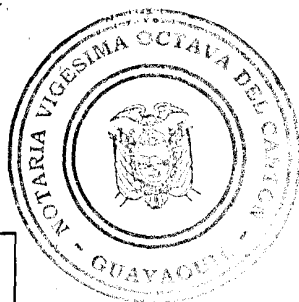
EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR SARA CARMEN TUEROS YACE
(Cuenta de 05 Polvos)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA, 23 NOV. 2011

CARLOS CASTRO DAVILA
Gerente de Administración y Finanzas (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS CASTRO DAVILA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **19/12/2011**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE787350134535472236**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Mauricio Luyo

LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SUNAT

Número de Transacción : 79053879

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CHAIN SERVICES TI SAC - CSTI
Tipo de Contribuyente	: 39 - SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 02/06/2008
Fecha de Inicio de Actividades	: 02/05/2008
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - I.R.LIMA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO

[illegible]

: LIMA
 : LIMA
 : SANTIAGO DE SURCO
 : -
 : --- MONTERREY
 : 355
 : -
 : -
 : -
 : -
 : 304
 : CRUCE AV. ANGAMOS ESTE CON CAMINOS INCA
 : ALQUILADO

Fecha Inscripción RR.PP	:	08/05/2008
Número de Partida Registral	:	12155503
Tomo/Ficha	:	-
Folio	:	-
Asiento	:	-
Origen de la Entidad	:	NACIONAL
País de Origen	:	-

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/06/2008	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	02/06/2008	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2008	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/06/2008	-	-	-

ES COPIA AUTENTICADA

ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR 01/06/2008
SNP - LEY 19990 01/08/2010

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 07635172	ISUHUYLAS CACERES JOSE JESUS Dirección: URB. LOS ALAMOS ETAPA III CAL. LOS CONSTRUCTORES 157 Int 101	GERENTE GENERAL Ubigeo: LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	29/07/1975 Teléfono: ---	08/05/2008 Correo: ---	---

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07635172	ISUHUYLAS CACERES JOSE JESUS Dirección: URB. LOS ALAMOS ETAPA III CAL. LOS CONSTRUCTORES 157 Int 101	SOCIO Ubigeo: LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	29/07/1975 Teléfono: ---	05/05/2008	-	50.000000000
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -29608091	LINARES SALINAS ERICK JAVIER Dirección: ---	SOCIO Ubigeo: ---	02/04/1973 Teléfono: ---	05/05/2008	-	50.000000000

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

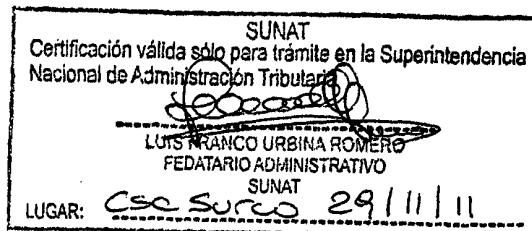
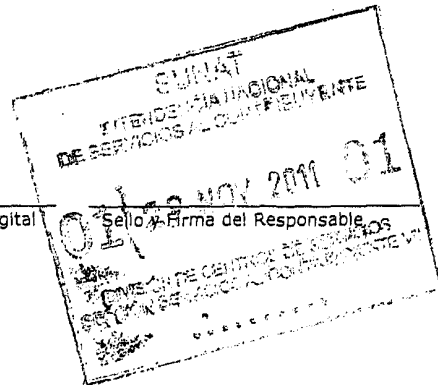
DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 29/11/2011
Hora: 11:31



(Conven
1. País / Country RE
El presente docum
2. ha sido firmado po
VALDIVIESO MON
3. quién actúa en cali.
ADMINISTRACIÓN
4. y está revestido del
of SUPERINETENC
TRIBUTARIA
5. en / at SEDE CENTI
LIMA
7. por / by MINISTERII
8. bajo el número / N° A
9. Sello/timbre / Seal/st

Firma

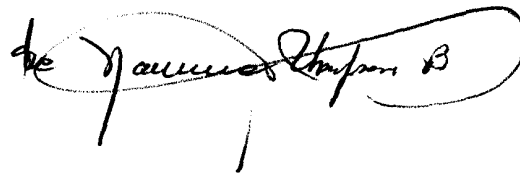
Huella digital



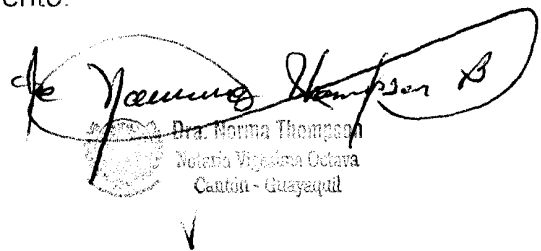
ES COPIA AUTENTICADA

Maria Teresa Valdivieso Montano
MARIA TERESA VALDIVIESO MONTANO
Jefe de la Oficina de Administración Documentaria
SECRETARIA GENERAL

1 **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.-** Con esta fecha y
2 en ocho fojas, inclusive la presente, protocolizo en el libro
3 pertinente de escrituras públicas a mi cargo: LA VIGENCIA
4 DEL GERENTE GENERAL Y LA FICHA RUC DE LA
5 COMPAÑÍA CHAIN SERVICES TI SAC CSTI DE
6 NACIONALIDAD PERUANA, debiendo conferirme un
7 testimonio certificado. Guayaquil, veintisiete de diciembre del
8 dos mil once.- /

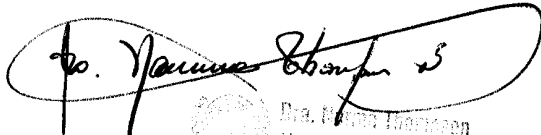
9 

10
11
12
13
14
15
16
17 Es conforme a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER
18 TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en
19 la misma fecha de su otorgamiento.-

20 
21 Dra. Norma Thompson
22 Notaria Vigésima Octava
23 Cantón - Guayaquil



1 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la
2 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI; he
4 tomado nota de la protocolización de LA VIGENCIA DEL
5 GERENTE GENERAL Y LA FICHA RUC DE LA COMPAÑÍA
6 CHAIN SERVICES TI SAC CSTI DE NACIONALIDAD
7 PERUANA, celebrada ante mí, con fecha veintisiete de
8 diciembre del dos mil once, conforme consta del testimonio que
9 antecede. Guayaquil, veintisiete de diciembre del dos mil once -
10
11

12 
13 
14 Dra. María Ibarra
Notaria Pública de Guayaquil
Cantón - Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 69.342
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:36

Nº 0132481

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005899, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 17 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI**, de fojas 2.718 a 2.756, Registro Mercantil número 409.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 69342



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

S

REVISADO POR: *R.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002558

Guayaquil, - 3 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHAIN SERVICES TI CIA. LTDA. CSTI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL